

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 65 2015 0215

Al Despacho el avalúo del inmueble cautelado allegado por el apoderado de la parte demandante, Dr. SEGUNDO ALCIDES VELANDIA, allega avalúo del inmueble cautelado.

El Juzgado procederá a dejar en traslado el avalúo allegado en la suma de \$97.400.000.00, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de **\$146.100.000.00**; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de **\$146.100.000.00**, para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de Marzo de 2021
Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue notificado
el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

AÑO GRAVABLE
2021



Declaración de Auto liquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21019491036

101



Formulario
Número: 2021301010106507715

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CRIP: AAA0033SRDE 2. DIRECCIÓN: CL 1 BIS B 1B 14 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 511263

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE
4. TIPO: CC 5. No. IDENTIFICACIÓN: 51794952 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: MARELS JUDITH VERGARA CUETO 7. % PROPIEDAD: 100 8. CALIDAD: PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 1 BIS B 1B 14 10. MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA
2. VALOR CATASTRAL: 97.400.000 13. DESTINO HACENDARIO: 31 RESIDENCIALES URBANOS Y 14. TARIFA: 3 15. % EXENCIÓN: 0 16. % EXCLUSIÓN: 0
7. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO: 283.000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL: 213.000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO: 75.000

		HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)
21. SANCIÓN	VS	0	0
22. SALDO A CARGO			
23. TOTAL SALDO A CARGO	HA	75.000	75.000
24. VALOR A PAGAR	VP	75.000	75.000
25. CUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8.000	0
26. CUENTO ADICIONAL	DA	0	0
27. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
28. TOTAL A PAGAR	TP	67.000	75.000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al			
		SI	NO
29. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	67.000	75.000

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2021



Declaración de Auto liquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21019491036

101



Formulario
Número: 2021301010106508715

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
1. CRIP: AAA0033SRDE 2. DIRECCIÓN: CL 1 BIS B 1B 14 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 511263

B. TOTAL A PAGAR
4. VALOR A PAGAR: 67.000 5. VALOR A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO: 75.000 6. VALOR A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO: 75.000

C. FIRMA DEL DECLARANTE
NOMBRES Y APELLIDOS: MARELS JUDITH VERGARA CUETO
C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO
HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa) HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)



Al Inspector del Dotor (a) Juez de
Criminales
Calle 100 No. 100

26 FEB 2021

04

Departamento de Justicia
Fiscalía General de la Nación
Sección de Fiscalías
Fiscalía de Bogotá



RV: Avalúo comercial del inmueble de propiedad de la demandada señora Marelis Judith Vergara Cueto

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/02/2021 14:49

96664 24-FEB-'21 14:12

96665 24-FEB-'21 14:12

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF. EJEC. MPAL. KHOLCH.

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Scanned_20210223-1115.pdf;

De: Segundo Alcides Velandia <alcivel@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 1:13 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Avalúo comercial del inmueble de propiedad de la demandada señora Marelis Judith Vergara Cueto

Señor

Juez 65 civil municipal

Bogotá D.C.

E.S.D

Ref: Hipotecario de Flor Angela Guerrero contra Marelis Judith Vergara Cueto

Exp.11001400306520150021500

Respetado Señor Juez

Como apoderado de la actora en el referido, atentamente me permito presentar para su conocimiento y aprobación **avalúo comercial** actualizado del bien materia del remate así:

a) Avalúo catastral **\$97.400.000**

b) Más **50%** del avalúo catastral **\$48.700.000**. Para un valor total de **\$146.100.000** que es el valor comercial de conformidad con normas vigentes.

Anexo documento de liquidación electrónica del avalúo catastral del año 2021.

Con todo respeto.

SEGUNDO ALCIDES VELANDIA.

TP.20.086csj

Correo: alcivel@gmail.com

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 65 2010 1807

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la apoderada de la parte actora, Dra. LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, donde solicita requerir a la secuestre para que rinda cuentas de la gestión realizada del garaje que quedo a su cargo. Así mismo, escrito allegado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, el cual da cuenta del avalúo catastral del inmueble cautelado con matrícula inmobiliaria No. 50N – 1010496, conforme el artículo 444 del Código General del Proceso. Así mismo,

Revisadas las foliaturas del plenario se observa que el inmueble con folio de matrícula 50N – 1010496 está debidamente embargado y secuestrado (fls. 32 y 179 c2), por lo que el Despacho se ordenará correr traslado del avalúo allegado del inmueble anteriormente citado; respecto al requerimiento del secuestre por ser procedente se accederá a ello; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1.- REQUIÉRASE a la sociedad GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., en calidad de secuestre, para que en el término de diez (10) días, rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión respecto al inmueble (garaje) dejado bajo su custodia. **So pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. Comuníquesele.**

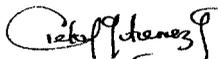
2.- Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$105.897.000.00; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de Marzo de 2021
Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue
notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario



UAECD
Catastro Bogotá

En tal sentido, le informo que la solicitud de la referencia fue trasladada con oficio 2021EE1380 del 21/01/2021 a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca al correo certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo anterior, a partir de hoy la información requerida por los diferentes juzgados debe ser solicitada a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.01.21
16:33:35 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Oficio 2021EE1380 en un (1) folio
Elaboró/Revisó: Yuli Adriana Peñuela/GCAU

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal 121331
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
Tel 2347600 - Info Línea 195
www.catastrobo.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

BOGOTÁ

08-01-FR-01
V.11

22-02-21

178

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
1634 - 39.9



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-01-2021 03:25:34
 Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE1383 O 1 Fol:2 Anex:1
ORIGEN: Sd:738 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/G
DESTINO: JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN// DIANA PAO
ASUNTO: SE INFORMA TRASLADO 2021ER1201 AL CSJ / SOL. CERT.
OBS: PROY: YPEÑUELA

Bogotá D.C.,

Señora
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
 respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
 12427 24-FEB-21 8:59

Asunto: Solicitud certificación catastral

Referencia: Radicado UAECD 2021ER1201 del 20/01/2021 (Al responder favor citar este número)

Su oficio: 20745 del 01/10/2020

Referencia: Proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-065-2010-01807-00

De: Edificio Lara P.H. NIT 860.0529.796-6 último cesionario Teódulo Trujillo Rojas C.C. 83.218.216

Contra: Rómulo Lara Borrero y Comercial Lara Salive Ltda. NIT 860.005.285-5 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Respetada señora Diana Paola:

En virtud del convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, será esta Dirección Seccional como órgano del Estado quien a partir de la fecha se encargue de tramitar y entregar la información física, jurídica¹ y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral.

¹ Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 50 No. 35 - 90
 Código postal 101311
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 2
 Tel 2347600 - info. Línea 195
 www.atastribogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 21-01-2021 03:21:40
Al Contestar Cite Este Nr.:2021EE1380 O 1 Fol:1 Anex:2
ORIGEN: Sd:736 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUA/VG
DESTINO: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUJ//
ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD 2021ER1201 / OF. 20745 DE 2020
OBS: PROY: YPEÑUELA

Señores

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Traslado solicitud de certificación catastral emitida por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Referencia: Radicado UAECD 2021ER1201 del 20/01/2021 (Al responder favor citar este número)

Oficio Juzgado: 20745 del 01/10/2020

Referencia: Proceso ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-065-2010-01807-00

De: Edificio Lara P.H. NIT 860.0529.796-6 último cesionario Teódulo Trujillo Rojas C.C. 83.218.216

Contra: Rómulo Lara Borrero y Comercial Lara Salive Ltda. NIT 860.005.285-5 (Origen Juzgado 65 Civil Municipal)

Respetados señores:

En atención a la solicitud del asunto, recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia, me permito dar traslado a la petición presentada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales – Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que sea atendida en virtud del convenio suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Cordialmente,

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2021.01.21
16:33:10 -05'00'

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario

Anexo: Solicitud 2021ER1201 en dos (2) folios
Elaboró/Revisó: Yuli Adriana Peñuela/GCAU

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 36 No. 15 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Pisos 1
Tel 2347600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-202004574

BOGOTÁ

08-01-FR-01
V.11

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Lun 08/02/2021 0:17

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

129

1 archivos adjuntos (1 MB)

UAECD 2021 EE 1383 (uaecd 2021 er 1201).pdf

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica.

Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas o solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

"Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.", su denuncia podrá realizarla a través de <http://sdqs.bogota.gov.co/sdqs/publico/registroPetionario/>.

Para atender cualquier inquietud o trámite le ofrecemos nuestra página web www.catastrobogota.gov.co, las líneas de atención telefónica 2347600 ext. 7600-7501, línea 195 o línea gratuita [018000910488](tel:018000910488), así como la RED CADE de la Ciudad

Atentamente,

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE GERENCIA COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de Marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 15 2017 1602

Al Despacho escrito allegado por el apoderado de la parte actora Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, donde solicita que se le brinde información acerca de la existencia de títulos constituidos a favor del presente proceso, de otra parte, informe del Banco Agrario, que da cuenta que no hay dineros consignados para el presente asunto.

Previo a ordenar la entrega de títulos solicitada, se anexará al expediente el informe dado por el Banco Agrario, y se dejará en conocimiento del demandante para los fines pertinentes a que haya lugar; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente el informe del Banco Agrario visto en los folios 59 y 60 del cuaderno principal y mismo **déjese en conocimiento** del demandante para los fines pertinentes a que haya lugar.

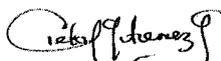
Se le dio cumplimiento al Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de Marzo de 2021
Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue
notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
2107-1669

AL DESP. 26 FEB.



VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1507763

Oficio: O-0221-2118

Referencia: Proceso Singular de Única Instancia No. 11001-40-03-015-2017-01602-000 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 contra DISTRIBUCIÓN MAQUINARÍA Y RESPUESTOS S.A.S. NIT 900.588.323-2 y KAREN YICETH TÉLLEZ C.C. 53.007.896 (Juzgado de Origen 15 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud, le informamos que al 2 de marzo de 2021 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de documentos y nombres relacionados en su comunicación.

Por tal motivo se requiere nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

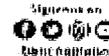
Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,

MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea de contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 - Bogotá D.C., Colombia - 0571 594 8500
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - www.bancoagrario.gov.co - NIT 860.034.313-7
Dirección General Bogotá - Carrera 8 No. 15 - 91 - Código Postal 110524 - PQR: 0571 482 1400



El campo
es de todos

Ministerio de
Agricultura

interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

Banco Agrario de Colombia



Financiamiento
al sector rural

La información y los datos personales de Banco Agrario de Colombia son administrados y procesados por el sistema de información y los sistemas de procesamiento de datos de Banco Agrario de Colombia. En caso de recibir una solicitud de acceso a la información personal, el usuario puede formularla al área de atención al cliente. Para más información, visite el sitio web de Banco Agrario de Colombia o llame al número de atención al cliente. Este mensaje es una copia de un correo electrónico enviado por el sistema de correo electrónico de Banco Agrario de Colombia.

Para más información visite el sitio web de Banco Agrario de Colombia

RV: Respuesta PQR 1507763

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/03/2021 16:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (497 KB)

C-PQR 1507763-Respuesta Final i.pdf;



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 17:05

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta PQR 1507763

Buen día,

Adjunto enviamos respuesta PQR-1507763

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500 y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Vicepresidencia de Banca Agropecuaria

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

www.bancoagrario.gov.co

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces> de

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 63 2017 - 044

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, donde solicita fecha para remate del inmueble cautelado.

Revisado el expediente se observa que a la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se ha dado el respectivo trámite y como ya se le corrió el traslado a folio 89 reverso, el Despacho procede a modificarla para liquidar los intereses moratorios y los de plazo a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 30 de septiembre de 2020, **respecto al capital ordenado en el mandamiento de pago.**

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 30.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 30.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 3.575.555,42
Total Interes Mora	\$ 36.062.254,09
Total a pagar	\$ 69.637.809,50

Por lo que se aprobará la liquidación realizada por el Despacho, respecto a la fecha para remate por ser procedente y de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, se accederá a señalar fecha para remate dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020; por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- APRUÉBESE la liquidación del crédito realizada por el Despacho, en la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/TE (\$69.637.809,50), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m., el día 8 de junio del año 2021**, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

63 2017 - 044

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YTBkZDIxZDYtMDVhYy00NTZmLTk0YjgtYTc3MGNjNTVhZDg4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 19 de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 44 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

63/2017-44

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

Fecha 15/03/2021
Juzgado 110014303009

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
21/07/2015	31/07/2015	11	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$30.000.000,00	\$30.000.000,00	\$159.284,49	\$159.284,49	\$0,00		\$0,00	\$30.159.284,49
01/08/2015	31/08/2015	31	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$448.892,66	\$608.177,16	\$0,00		\$0,00	\$30.608.177,16
01/09/2015	30/09/2015	30	19,26	28,89	19,26	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$434.412,25	\$1.042.589,41	\$0,00		\$0,00	\$31.042.589,41
01/10/2015	31/10/2015	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$450.388,47	\$1.492.977,88	\$0,00		\$0,00	\$31.492.977,88
01/11/2015	30/11/2015	30	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$435.859,81	\$1.928.837,69	\$0,00		\$0,00	\$31.928.837,69
01/12/2015	31/12/2015	31	19,33	28,995	19,33	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$450.388,47	\$2.379.226,16	\$0,00		\$0,00	\$32.379.226,16
01/01/2016	31/01/2016	31	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$457.854,41	\$2.837.080,57	\$0,00		\$0,00	\$32.837.080,57
01/02/2016	29/02/2016	29	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$428.315,41	\$3.265.395,98	\$0,00		\$0,00	\$33.265.395,98
01/03/2016	21/03/2016	21	19,68	29,52	19,68	0,05%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$310.159,44	\$3.575.555,42	\$0,00		\$0,00	\$33.575.555,42
22/03/2016	31/03/2016	10	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$212.676,82	\$212.676,82	\$0,00	\$33.788.232,24
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$662.485,17	\$875.161,99	\$0,00	\$34.450.717,41
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$684.568,00	\$1.559.729,99	\$0,00	\$35.135.285,41
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$662.485,17	\$2.222.215,16	\$0,00	\$35.797.770,57
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$707.852,72	\$2.930.067,87	\$0,00	\$36.505.623,29
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$707.852,72	\$3.637.920,59	\$0,00	\$37.213.476,01
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$685.018,76	\$4.322.939,35	\$0,00	\$37.898.494,77
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$726.616,65	\$5.049.556,00	\$0,00	\$38.625.111,42
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$703.177,40	\$5.752.733,40	\$0,00	\$39.328.288,82
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$726.616,65	\$6.479.350,05	\$0,00	\$40.054.905,47
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$736.663,56	\$7.216.013,61	\$0,00	\$40.791.569,03
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$665.373,53	\$7.881.387,14	\$0,00	\$41.456.942,56
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$736.663,56	\$8.618.050,70	\$0,00	\$42.193.606,12
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$712.622,95	\$9.330.673,65	\$0,00	\$42.906.229,07
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$736.377,05	\$10.067.050,70	\$0,00	\$43.642.606,11
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$712.622,95	\$10.779.673,65	\$0,00	\$44.355.229,06
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$726.329,01	\$11.506.002,66	\$0,00	\$45.081.558,08
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$726.329,01	\$12.232.331,67	\$0,00	\$45.807.887,09
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$702.899,04	\$12.935.230,72	\$0,00	\$46.510.786,14
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$702.341,77	\$13.637.572,48	\$0,00	\$47.213.127,90
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$674.340,89	\$14.311.913,37	\$0,00	\$47.887.468,79
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$691.284,11	\$15.003.197,48	\$0,00	\$48.578.752,90
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$688.950,07	\$15.692.147,55	\$0,00	\$49.267.702,97
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$630.698,60	\$16.322.846,15	\$0,00	\$49.898.401,57
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$688.658,17	\$17.011.504,32	\$0,00	\$50.587.059,74
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$660.786,84	\$17.672.291,16	\$0,00	\$51.247.846,58
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$681.642,45	\$18.353.933,61	\$0,00	\$51.929.489,03
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$655.117,34	\$19.009.050,95	\$0,00	\$52.584.606,37
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$669.612,55	\$19.678.663,50	\$0,00	\$53.254.218,92
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$666.964,24	\$20.345.627,74	\$0,00	\$53.921.183,16
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$641.742,65	\$20.987.370,39	\$0,00	\$54.562.925,81
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$657.821,26	\$21.645.191,65	\$0,00	\$55.220.747,07
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$632.594,93	\$22.277.786,57	\$0,00	\$55.853.341,99
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$651.016,56	\$22.928.803,14	\$0,00	\$56.504.358,55



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

63/2017-44

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 15/03/2021
Juzgado 110014303009

01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$643.896,65	\$23.572.699,78	\$0,00	\$57.148.255,20
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$596.028,47	\$24.168.728,25	\$0,00	\$57.744.283,67
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$650.127,66	\$24.818.855,91	\$0,00	\$58.394.411,32
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$627.721,41	\$25.446.577,32	\$0,00	\$59.022.132,74
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$649.238,44	\$26.095.815,76	\$0,00	\$59.671.371,18
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$627.147,42	\$26.722.963,18	\$0,00	\$60.298.518,60
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$647.459,08	\$27.370.422,26	\$0,00	\$60.945.977,68
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$648.645,46	\$28.019.067,72	\$0,00	\$61.594.623,14
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$627.721,41	\$28.646.789,13	\$0,00	\$62.222.344,55
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$642.113,56	\$29.288.902,70	\$0,00	\$62.864.458,12
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$619.385,55	\$29.908.288,24	\$0,00	\$63.483.843,66
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$636.458,92	\$30.544.747,17	\$0,00	\$64.120.302,59
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$632.284,33	\$31.177.031,49	\$0,00	\$64.752.586,91
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$599.574,21	\$31.776.605,70	\$0,00	\$65.352.161,12
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$637.650,41	\$32.414.256,11	\$0,00	\$65.989.811,53
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$609.576,56	\$33.023.832,68	\$0,00	\$66.599.388,10
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$614.916,59	\$33.638.749,27	\$0,00	\$67.214.304,69
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$593.044,34	\$34.231.793,61	\$0,00	\$67.807.349,03
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$612.812,48	\$34.844.606,09	\$0,00	\$68.420.161,51
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$617.919,46	\$35.462.525,55	\$0,00	\$69.038.080,97
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$30.000.000,00	\$0,00	\$3.575.555,42	\$599.728,54	\$36.062.254,09	\$0,00	\$69.637.809,50

Capital	\$ 30.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 30.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 3.575.555,42
Total Interes Mora	\$ 36.062.254,09
Total a pagar	\$ 69.637.809,50
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 69.637.809,50

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 09 2011 - 1324

Al Despacho el escrito presentado mediante correos electrónico por la parte actora, Dr. HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ, el cual acredita el avalúo del inmueble cautelado conforme el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por ser procedente el avalúo catastral del inmueble cautelado, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble cautelado, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$331.827.000; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 19 de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 044 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>
--

Y.g.p.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSCRIPCIÓN
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co,
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Certificación Catastral

Radicación No. W-499722

Fecha: 16/07/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GERMAN AVILES CAMELO	C	11315657	100	

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	957	2002-04-03	SANTA FE DE BOGOTÁ	54	050S00083413

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 12H 27 72 SUR - Código Postal: 111821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 12H 27 70 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 14 27 72 SUR, FECHA: 2013-03-22

Código de sector catastral:

001402 09 09 000 00000

CHIP: AAA0007BLDE

Cedula(s) Catastra(es)

27BS 13B 27

Número Predial Nal: 110010114180200090009000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
120.0 291.92

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	221,218,000	2020
1	201,833,000	2019
2	196,937,000	2018
3	173,758,000	2017
4	150,089,000	2016
5	134,672,000	2015
6	130,534,000	2014
7	112,591,000	2013
8	96,812,000	2012
9	81,261,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 16 días del mes de Julio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A00BADD2F521**.

Av Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ



República de Colombia
Registraduría Nacional del Estado Civil
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
Distrito de Bogotá

26 FEB 2021

01
A disposición del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

HECTOR ABEL GARCIA G.
ABOGADO

139

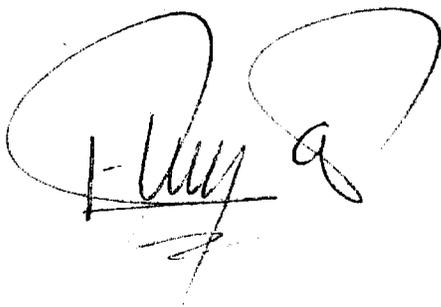
SEÑOR
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2011-1324 (Juzg 9 CM)
De PAULO RENE TELLEZ FERNANDEZ
CONTRA GERMAN AVILES

HECTOR ABEL GARCIA G, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado del aquí demandante, cordialmente me permito acudir ante su despacho para indicarle que el avalúo pericial actualizado del inmueble aquí embargado y secuestrado para el presenta año es la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 331.827.000..oo esto es el valor del avalúo catastral incrementado en 50%, tal como se desprende del certificado catastral allegado.

Atentamente



OF. EJ. CIV. MUN RADICAR2

23018 18-FEB-'21 9:47

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>CS</i>
RADICADO	
1500-44-9	

HECTOR ABEL GARCIA GUTIERREZ
C.C. No 19.309.449 de Btà
T.P. No 92.654 del C.s de la J.